INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 28/2019.
FECHA	24/04/2019.			
REFERENCIA	LPN N° 02/15 *"Adquisición de equipos y montaje de Data Center".*		**ID N°**	299395/2015.
EXPTE.	8.373/2018.		**FECHA**	27/11/2018.
CONTRATANTE	Consejo de la Magistratura.			
CONTRATISTA	Consorcio Parasur S.A. – Technoma S.A.C.I.			
FISCALIZACION	Ing. Luis Cardozo - Facultad de Ingeniería – UNA. Arq. Francisco Campos Martinez – Consejo de la Magistratura.			
CONTRATO N° 11/2015	**FECHA**	09/12/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2016.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	150 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1.1 ANTECEDENTES

En fecha 27/12/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "*Adquisición de equipos y montaje de Data Center".*

La verificación del contrato de referencia es efectuada a través de una solicitud externa recibida a través de la Nota CM N° 69/2018 de fecha 06/11/2018, en la cual se expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de solicitar la verificación de la ejecución de los contratos correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary" Plurianual y de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Adquisición de Data Center" Plurianual, convocados por el Consejo de la Magistratura y que actualmente se encuentra con suspensión temporal de la ejecución".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 11/2015 publicado en el SICP.
- Nota de la Contratante CM N° 69/2018, de fecha 06/11/2018, ingresada como Exp. N° 7588/2018, en fecha 06/11/2018, por la cual se solicita la verificación in situ.
- Nota DNCP/DVC N° 571/2018, de fecha 12/11/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 13/11/2018.
- Nota de la Contratante D.G.A.F. N° 79/2018, de fecha 19/11/2018, ingresada como EXP. N° 8.084/2018, en fecha 19/11/2018, por la cual se solicita prórroga de 3 días hábiles.
- Nota DNCP/DVC N° 581/2018, de fecha 20/11/2018, remitido a la Contratante por la

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

cual se concede la prórroga de 03 días hábiles, recepcionada por la Contratante en fecha 21/11/2018.

- Nota de la Contratante DGAF N° 82/2018, de fecha 27/11/2018, ingresada como EXP. N° 8.373/2018, en fecha 27/11/2018, por medio de la cual se remite la documentación solicitada, conteniendo **4652 Fojas + 2 CDs, un total de 12 biblioratos de los cuales 3 corresponden al presente contrato y los 9 restantes al contrato N° 19/2014 cuyo contenido es detallado en el Exp N° 8.367/2018.**
- Nota DNCP/DVC N° 985/2018, de fecha 06/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 06/12/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 665/2018.

1.2 INTRODUCCION.

Para la realización del presente informe, se deja observado que no fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones referentes al contrato en verificación que fueron solicitas a la Contratante a través de las nota DNCP/DVC Nº 571/2018 de fecha 12/11/2018. Las documentaciones solicitas fueron:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronograma de entrega presentado por el proveedor y sus actualizaciones.
- Memoria técnica del cableado estructurado.
- Planos ejecutivos del cableado estructurado.
- Documento donde se constate que se ha realizado la medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra existente.
- Garantía del sistema de cableado estructurado por 20 años.
- Certificados de laboratorios independientes que garanticen el cumplimiento del cable UTP con las normas de seguridad contra incendios.
- Informes de pruebas de tipo de todos los materiales utilizados y que hayan sido aprobados por la Contratante.
- Certificado de calibración de equipos de pruebas y certificación del sistema de cableado estructurado.
- Cronograma de pruebas aprobado por la Contratante.
- Pruebas del correcto funcionamiento y rendimiento de cada elemento del sistema de cableado estructurado.
- Certificados de calidad emitidos por el fabricante de los equipos, cables y accesorios a utilizarse en el sistema de cableado estructurado.
- Certificación de la empresa como instalador autorizado por el fabricante del sistema de cableado estructurado.
- Cartas de referencia de los participantes del curso.
- Documento por el cual se acredite que el fabricante tiene un mínimo de veinte (20) años de experiencia en sistemas de cableado estructurado.
- Certificaciones ISO 9001 y 14001 del fabricante.
- Documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que la Contratante haya visitado a clientes referenciados por el Proveedor.
- Planos ejecutivos del data center.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Planos ejecutivos del sistema de PCI.
- Planilla de datos garantizados de cada uno de los componentes del sistema PCI.
- Planos ejecutivos del sistema de video vigilancia.
- Autorización del fabricante al proveedor para proveer e instalar los equipos de video vigilancia.
- Resultados de los ensayos de la UPS.
- Declaración jurada del proveedor de que cuenta y contará permanentemente en su poder con la cantidad adecuada de partes, componentes e instrumental y herramental requeridos para el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo del UPS durante el período de garantía y 5 años subsiguientes.
- Planilla de datos garantizados de cada uno de los componentes establecidos en las EE.TT.
- Certificaciones ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 u otras certificaciones similares del fabricante del piso elevado.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Acta de recepción (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas se encuentran:

- Documento donde se constate que se ha realizado la medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra existente.
- Informes de pruebas de tipo de todos los materiales utilizados y que hayan sido aprobados por la Contratante.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Certificado de calibración de equipos de pruebas y certificación del sistema de cableado estructurado.
- Pruebas del correcto funcionamiento y rendimiento de cada elemento del sistema de cableado estructurado.
- Resultados de los ensayos de la UPS.
- Certificaciones ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 u otras certificaciones similares del fabricante del piso elevado.

Entre las documentaciones remitidas, se verifica remisiones parciales o incompletas de:

- Memoria técnica del cableado estructurado.
- Planos ejecutivos del cableado estructurado.
- Planos ejecutivos del sistema de PCI.

Por lo tanto el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

2 COMENTARIOS

Según la Adenda N° 1 al llamado, en el punto 2 "Plan de Entrega" de la Sección III del PBC, se fija como plazo máximo para la entrega total de los bienes y la puesta en funcionamiento del Data Center de los Ítems N° 1, 2, 3, 4 (Sub Ítem N° 1), 5, 6, 7, 8 y 9, 150 días calendarios a partir de la orden de inicio. Mientras que los equipos detallados en el ítem N° 4 (Sub ítem N° 2) un plazo no superior a 20 días calendarios.

Ahora bien, *"El plazo de entrega comenzará a computarse desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar los trabajos".* No se tiene a la vista la Orden de inicio, por lo tanto no se puede determinar la fecha en la cual debieron ser entregados los bienes.

Al momento de la verificación in situ se constató que los equipamientos que debían ser entregados no se encontraban en el sitio de obra.

Se visualiza nota[1] C.M. N° 296/2016 de fecha **11/08/2016**, a través de la cual la Contratante informa la suspensión temporal de las tareas del contrato N° 11/2015, la misma se fundamenta en que se debe a la situación presupuestaria que atraviesa el Consejo de la Magistratura. La nota es firmada por Osvaldo González Ferreira —Presidente del Consejo de la Magistratura— sin embargo no se tiene a la vista la Resolución expedida por la máxima autoridad de la Contratante o Adenda al contrato por la cual se resuelve la suspensión temporal del plazo contractual tal como lo expresa el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo".*

2.1 Planos del llamado

En el SICP se encuentran publicados los planos correspondientes a señales débiles, recorrido de bandejas metálicas y CCTV, para los niveles de planta baja, 1°, 2°, 3° y 4°. Sin embargo en los mismos no se menciona el profesional responsable a cargo del diseño de la

[1] Foja 224 Tomo I del Exp. N° 8373/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

instalación.

La obra del edificio (que se encuentra paralizada), lugar en donde debían ser instalados los equipos para el Data Center, se encuentra con un avance que no permite el montaje de los equipamientos del presente llamado, por lo que no fue observada la instalación indicada en los planos al momento de la verificación in situ.

2.2 Almacenamiento de Equipamientos

Por Nota[2] de la Contratista, de fecha 17/08/2016, se solicita a la Contratante el retiro temporal de los equipos y materiales correspondientes al Data Center que se encontraban en el depósito del Edificio Tacuary, debido a que las condiciones del sitio no eran las óptimas para el almacenado de los equipos durante el periodo de suspensión temporal de la obra.

En los cuadros se describen los equipos a ser retirados según nota de la Contratista:

STORAGE		
CANT	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	#LYP-FA-M20-10TB	#LYP-FA-M20-10TB #LOVE YOUR PARTNER-FA-M20-10TB
1	FA-M SUPPORT FORGIVENESS M20-10TB,3YR,ADV	FA-M SUPPORT FORGIVENESS M20-10TB,3YR,ADV
1	FA-M20-FC-10TB,INTL-3YR,BAS	FA-M20-10TB INTL 3 YEAR PURE 1 SAME BUSINESS DAY SHIPMENT MAINTENANCE AND SUPPORT 24/7 SUPPORT
1	FA-M20-FC-10TB-10/0	PURE STORAGE FLASHARRAY M20 FC 10TB 10/0
1	PURE ACCELERATE CONFERENCE PASS	PURE ACCELERATE 2016 CONFERENCE PASS

MATERIALES PARA CABLEADO HORIZONTAL		
CANT	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
63	CAJAS	GIGALAN U/UTP 23AWGX4P CATG. 6 LSZH IEC 60332-3 VERDE
400	UNIDAD	CONECTOR HEMBRA GIGALAN CATG. 6 PREMIUM BLANCO
400	UNIDAD	ESPEJO PLANO 2P - BLANCO (4X2)
19	UNIDAD	PATCH PANEL GIGALAN CATG. 6 24 P. T568A/W
38	UNIDAD	GUIA DE CABLES HORIZONTAL PLASTICO 2U ALTA DENSIDAD
400	UNIDAD	PATCH CORD U/UTP GIGALAN CATG.6-LSZH-T568A/B-2.0M-GRIS
1	UNIDAD	CABLE TRONCAL CONECTORIZADO 12F O M3 LC-UPC/LC-UPC 0.8D2/0.8D2 30.0M- TIGHT-LSZH
2	UNIDAD	CABLE TRONCAL CONECTORIZADO 12F O M3 LC-UPC/LC-UPC 0.8D2/0.8D2 50.0M- TIGHT-LSZH
2	UNIDAD	CABLE TRONCAL CONECTORIZADO 12F O M3 LC-UPC/LC-UPC 0.8D2/0.8D2 60.0M- TIGHT-LSZH
7	UNIDAD	DIO MODULAR LGX 1U - MODULO BASICO
30	UNIDAD	CORDON DUPLEX MM (50.0) OM3 10 GIGABIT LC-UPC/LC-UPC 3.0M - ACQUA LSZH (A-B)
7	UNIDAD	KIT 3X PLACAS LGX 06P LC/SC-PLASTICO
11	UNIDAD	PANEL DE CIERRE LGX
15	UNIDAD	PANEL DE CIERRE DE 2U - NEGRO
5	UNIDAD	RACK DE PARED 19" 15 U P600 A600 PIVOTANTE-ZT
10	UNIDAD	VENTILADOR SIMPLE 220V NG-ZT
5	UNIDAD	CANAL DE TENSIÓN VERTICAL 08 TOMAS - ZT

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	UNIDAD	TV LED 55" JVC LT55NU47 4K ULTRA HD/SMART/3D/WI/A
2	UNIDAD	SOPORTE P/TV KLIP KPM-925 36" A 80" 60 KG

Foja 220 al 222- Tomo I del Exp. N° 8373/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al respecto no se cuenta con nota/s de remisión/es de la entrega de los equipos a la Contratante a fin de verificar con la lista de la nota de fecha 17/08/2016 antes mencionada. Tampoco se cuenta con algún tipo de documentos como acta por medio del cual la contratista haya retirado los equipos del sitio de obra.

2.3 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se accedió al área correspondiente a "Data Center" ubicado en el 4to piso del "Edificio Tacuary", en donde **se constató que no habían sido instalados ninguno de los equipos a ser proveídos por la Contratista**.

Se constató la "Suspensión temporal" de la obras civiles del Edificio Tacuary, las cual no cuenta con un avance apropiado para el montaje de los equipamientos correspondientes al Data Center.

La verificación in situ se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado las cuales se adjuntan en el Anexo I del presente informe. **Fig. N° 01.**

2.3.1 Ítems incluidos en el Contrato 11/2015.

El contrato comprende la adquisición de equipos y montaje de Data Center para el Edificio Tacuary, futura Sede del Consejo de la Magistratura, según la planilla del contrato se incluyen los siguientes ítems:

a. Obras e Instalaciones de Infraestructura

Entre las obras de Instalaciones e Infraestructura las EE.TT. contemplan:

- Cableado Estructurado Horizontal

Comprende el cableado estructurado para centro de datos, cuarto de equipos, cuartos de telecomunicaciones, oficinas y demás áreas del edificio que aloja el Centro de Control de Energía.

Contempla el sistema de cableado estructurado completo: bastidores de equipos (racks), bandejas porta cables (cable tray), conductos, tomas de telecomunicaciones, cableado de cobre, de fibra, paneles de terminación (patch panels), identificación y etiquetado, uniones de aterrizaje y puesta a tierra, entre otros.

En las EE.TT. se establecen las Normas internacionales que deben ser aplicadas (NSI, EIA, TIA, y la IEEE), pruebas, certificaciones, garantías, capacitaciones al personal.

Además según las EE.TT. la Contratista debió *"Suministrar una explicación detallada de cómo el oferente integrará todos los componentes del sistema de cableado estructurado",* sin embargo no se visualiza la memoria técnica, tampoco se observa nota de la fiscalización en la cual se solicite la memoria técnica.

En referencia a la Garantía del Sistema de Cableado Estructurado en las EE.TT. se menciona que *"el periodo de garantía no será menor a veinte (20) años a partir del momento de la firma del certificado de toma de posesión por parte del CM".*

Si bien el cableado aún no fue instalado y tomado por parte de la Contratante, se adjunta

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

nota[3] del representante de la marca FURUKAWA, en la cual habilita a la empresa "Parasur S.A." para el suministro e instalación de cableado estructurado en cobre y fibra óptica y ofrecer la garantía extendida de hasta 20 años.

- Provisión, Armado y Colocación de un Ambiente de Máxima Seguridad para Equipamiento Informático Crítico

Según las EETT, "Se proyectará, proveerá e instalará una Sala de Datos con los dispositivos de infraestructura y obras complementarias para conformar un Ambiente de Máxima Seguridad para el equipamiento informático crítico del Comitente".

"La Sala Principal se alojara el equipamiento informático crítico, que debe garantizar la Integridad de los Activos de TICs en caso de contingencias de origen físico-ambiental, tales como: Fuego, calor, incendios, contaminación por gases y humo, humedad, inundación, baños de agua por la acción de bomberos, contaminación por polvo y polución, resistencia a la intrusión mediante acciones mecánicas, sabotaje, y acceso no autorizado".

En el contrato se contemplan elementos tales como instalación de PCI (Prevención Contra Incendios), acondicionadores de aire, sistema de vigilancia, que hacen a un ambiente de máxima seguridad para el equipamiento Informático Crítico, sin embargo debido a la suspensión de los trabajos, al momento de la verificación in situ únicamente fueron visualizadas las puertas corta fuego en el sitio destinado a Data Center.

- Iluminación del Data Center

La iluminación interna del Data Center deberá ser provista de fuentes electrónicas de alta frecuencia y seguridad. (LED) El nivel de iluminación deberá ser de, aproximadamente, 500 lux.

Deberá poseer una unidad autónoma para luz de emergencia, que deberá garantizar su funcionamiento por un período mínimo de 240 minutos.

Al momento de la verificación in situ no se visualizó la colación de los artefactos de iluminación. **Anexo I Fig. N° 02.** No se visualiza el plano de instalación eléctrica correspondiente.

- Piso Técnico del Data Center

"El Data Center tendrá en su interior piso elevado de acero relleno de concreto celular y revestimiento de laminado melamínico, para darle mayor resistencia y tolerar daños por uso pesado. Será de bases ajustables en acero galvanizado estimándose una altura de 40 cm aproximadamente. El fabricante del piso elevado deberá cumplir con las certificaciones ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 u otras certificaciones similares.".

Al momento de la verificación in situ no se observó la colación del piso elevado en el interior del área destinado a Data Center ubicado en el 4to piso. **Anexo I Fig. N° 02.**

En la documentación remitida no se identifica el fabricante del piso técnico a ser colocado a fin de verificar las certificaciones -ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 o similar- del fabricante según lo establecido en las EE.TT.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Provisión e Instalación de Puerta Corta Fuego

Las EE.TT. establece dotar con puertas corta fuego al área de Data Center, algunas de las características que se citan son:

- *Hoja y marco en chapa N° 16.*
- *Refuerzos interiores en chapa N° 16.*
- *Barral de empuje con picaporte y cerradura tipo TOUCH.*
- *Aislación térmica RF 120.*
- *Medidas de la hoja 0,80 y 0,20 al Data center y una sola hoja de 0,90 para Sala de Energía.*
- *100% incombustible con certificado ISO 9002.*
- *Resistencia al fuego hasta 750°C.*

Se observaron colocadas las puertas corta fuego en los accesos a la sala de Data Center, sin embargo no se visualiza los detalles ni certificados de fabricante de las puertas a fin de constatar que las mismas fueron construidas conforme a lo especificado. **Anexo I Fig. N° 03.**

b. Instalación de Sistema de Detección, Alarma y Extinción de Incendios

En referencia al Sistema de Detección, alarma y extinción de Incendios la EE.TT. establece *"El Sistema de Detección de Incendios deberá cumplir con la función de detectar conatos de incendio, avisando oportunamente a los operadores y otros agentes externos (bomberos, personal clave de la organización) a través del sistema de alarma para apoyar los planes de extinción.*

La solución del sistema de extinción de incendios deberá realizarse con el agente extintor gaseoso para protección de equipos electrónicos delicados y de las personas que estuvieran en el lugar. El Agente limpio a utilizar debe estar homologado y aprobado para el uso en áreas normalmente ocupadas, cumpliendo con las normas medioambientales correspondientes.

Los cálculos computarizados de los sistemas para definir diámetros, orificios de boquillas y trayectorias de tuberías se deberán realizar de acuerdo a la normas internacionales y desarrollado por los fabricantes de los equipos y deberán estar listados por UL. Deberán ser realizados por personal del oferente, debidamente certificado por el fabricante de los sistemas".

Las EE.TT. además mencionan: *"El oferente deberá presentar un plano en el cual se indicarán los lugares donde deberán ser instalados los equipos y elementos de todo el sistema".*

En el CD[4] remitido por la Contratante se visualiza el plano correspondiente al sistema de detección, prevención y extinción de incendios. Sin embargo no se encuentra señalizado el sistema de extinción automática con FM-200. **Anexo I Fig. N° 04.**

Además, se requirió que "La empresa oferente instaladora deberá contar con certificado de entrenamiento vigente para el diseño, cálculo y la instalación de este tipo de sistemas". Entre los certificados remitidos no se visualiza el de "*Entrenamiento para el diseño, cálculo y la instalación de sistemas de Detección, alarma y extinción de Incendios*".

c. Equipo de Acondicionadores de Aire para Data Center

Respecto al Aire de Precisión para el Data Center las EE.TT. determinan: *"Cantidad*

[4] Foja 27 Tomo I del Exp. N° 8373/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mínima de equipos a proveer: 2 unidades; Configuración del sistema: 1+1 (un equipo en operación y el otro en stand by); Capacidad frigorífica de cada equipo: 25kw".

Al momento de la verificación in situ aún no habían sido colocados los equipos de aire de precisión.

En la declaración jurada del contratista se menciona "Aire Acondicionado de precisión LIEBERT PeX".

d. Sistema de Video Vigilancia

El sistema de video vigilancia comprende los equipos y software asociados que deben permitir la configuración de un sistema inteligente apto para adquirir y procesar datos de video, audio y señales digitales, bajo protocolo TCP/IP, en tiempo real con capacidad de almacenamiento y grabación digitalizada, así como detección de movimiento por imagen.

Si bien el sistema de video vigilancia aun no fue instalado, se constató una diferencia entre la cantidad de cámaras de seguridad ubicadas en los planos publicados en el SICP y las cantidades establecidas en las EE.TT.

En los planos se visualiza un total de 23 cámaras de seguridad en los niveles del edificio, sin embargo en las EE.TT. se expresa lo siguiente: *"El sistema estará compuesto por nueve (38) cámaras IP HD fijas. Las cámaras se dispondrán de acuerdo a lo indicado a continuación:*

- *Tres cámaras se instalarán en el interior del DATACENTER.*
- *Una cámara en el exterior del DATACENTER tomando la puerta del mismo.*
- *Una cámara estará en la sala de UPS.*
- *Una cámara está en el NOC.*
- *Una cámara estará en la sala de Acceso de Proveedores.*
- *Una cámara en cada acceso al despacho de cada miembro del consejo*
- *Una cámara en las escaleras y salidas del ascensor en cada piso*
- *Cuatro cámaras en el lobby*
- *Cuatro cámaras en el estacionamiento*
- *Cuatro cámaras en el exterior del edificio (Deben soportar inclemencias del clima e incidentes vandálicos)*
- *Una cámara en el interior del archivo*
- *Una cámara en la entrada del archivo*
- *Dos cámaras en las Cajas."*

El ítem es cotizado como unidad "Global", por lo tanto no se puede determinar la cantidad de cámaras a la que finalmente fue empleado por la Contratante al establecer su precio referencial.

En la documentación remitida se visualiza autorización del fabricante "XTS Corp." a la Contratista para para proveer e instalar los equipos de video vigilancia.

e. Sistema ininterrumpible de energia

Al respecto las EE.TT. mencionan: *"Se deberá prever la provisión, instalación, puesta en marcha de un sistema ininterrumpido de potencia UPS.*

La propuesta técnica deberá incluir lo siguiente:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- *Descripción de la configuración y operación del UPS propuesto.*
- *Planos de dimensiones y pesos de las partes componentes, cantidad y acceso de conductores.*
- *Máxima pérdida de calor del sistema en condición de plena carga.*
- *Diagrama unifilar.*
- *Una lista de todas las características no cumplimentadas de las especificaciones técnicas y una descripción de las alternativas propuestas.*

En la documentación remitida por la Contratante en el CD adjunto se visualiza catálogo de UPS de la Marca LIEBERT, de 20 kVAm.

f. Grupo Generador de Emergencia

Según la EE.TT*: "Se deberá prever la provisión, instalación, puesta en marcha y puesta en servicio de un grupo electrógeno cabinado, con Tablero de transferencia automática.*

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR:

- *Refrigeración: agua.*
- *Combustible: gas oil.*
- *Potencia Nominal: 66 kva en Stand By*
- *Tanque de combustible: autonomía: 8 horas.*
- *CARACTERÍSTICAS DE LA CABINA*
- *Nivel de ruido:≤ 70 db A, a 7 metros en cualquier dirección.*

En la declaración Jurada de la Contratista se menciona "CONJUNTO GENERADOR DIESEL 400/230 v – 50 Hz – Fase 3 de 66 kVA POWERED por CUMMINS".

No se tiene a la vista planos acerca de la ubicación del grupo generador.

g. Equipos para Data Center

En las EE.TT. se detallan los siguientes equipos:

- *Router de Borde (2 Unidades)*
- *Firewall Next Generation (2 Unidades)*
- *Acces Point (1 Unidad)*
- *Controlador de Acceso Inalámbrico (1 Unidad)*
- *Switch de Acceso (9 Unidades)*
- *Switch de Core (2 Unidades)*
- *Storage (1 Unidad)*
- *SERVER (2 Unidades)*

La Contratista en su declaración jurada establece los equipamientos a ser suministrados:

- Router: "Cisco – CISCO 2901-SEC/K9".
- Firewall Next Generation: "CISCO/ASA5512-FPWR-BUN".
- Acces Point: "CISCO/AIR-CAP1702I-A-K9".
- Controlador de Acceso Inalámbrico: "CISCO-AIR-CT2504-15-K9".
- Switch de Acceso: "CISCO/WS-C2960X-48FPS-L".
- Switch de Core: "CISCO/WS-C3750X-12S-S".
- Storage: "PURESTORAGE – M20".

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- SERVER: "HP-ProLiant DL380 Gen9 Server".

h. Sistemas de Telefonía

Para el sistema de telefonía se establecen los siguientes equipos:

- *Plataforma de Comunicación IP (1 Unidad).*
- *Teléfonos tipo 1 – Teléfonos para jefaturas- (28 Unidades).*
- *Teléfonos tipo 2 - Teléfonos estándar - (110 Unidades).*
- *Teléfonos tipo 3 -Teléfono VoIP para conferencias- (1 Unidad).*
- *Teléfonos tipo 4 - Teléfono para Recepción- (2 Unidades).*
- *Teléfonos tipo 5 - convertidor analógico- (3 Unidades).*
- *Terminal de Video Room - TIPO 6 – Equipo de video conferencia- (1 Unidad).*
- *Terminal de Video Room - TIPO 7 (2 Unidades).*

La Contratista en su declaración jurada establece los equipamientos a ser suministrados:

- Plataforma de Comunicación IP: "CISCO/R-CBE6K-K9".
- Teléfonos tipo 1 – Teléfonos para jefaturas: "CISCO/CP-7821-K9".
- Teléfonos tipo 2 - Teléfonos estándar: "CISCO-CP-3905".
- Teléfonos tipo 3 -Teléfono VoIP para conferencias: "CISCO/CP-8961-C-K9".
- Teléfonos tipo 4 - Teléfono para Recepción: "CISCO/CP-8961-C-K9".
- Teléfonos tipo 5 - convertidor analógico: "CISCO/ATA-187".
- Terminal de Video Room - TIPO 6 – Equipo de video conferencia: "CISCO-CTS-SX20PHD2.5X-K9".
- Terminal de Video Room - TIPO 7: "CISCO/CTS-SX10-K9".

i. Proyectores Multimedios

Las EE.TT. "Incluye la provisión de 4 proyectores con resolución tipo SVGA 800x600 o superior, lámpara de 190 Watts".

Según la declaración jurada de la Contratista los mismos serían de la Marca BENQ – MS- 524.

Al respecto no se pudo corroborar las características de los equipos citados anteriormente en la declaración jurada de la Contratista ya que los mismos no se encontraban instalados en el sitio de obra al momento de la verificación in situ.

Se visualiza nota de la Contratista por la cual se solicita el retiro de una serie de equipos, sin embargo no se cuenta con nota de recepción de los mismos por parte de la fiscalización y acta o algún tipo de documento por el cual se haya autorizado el retiro de los equipos del sitio de obra.

Cabe destacar que el casi nulo montaje correspondiente al Data Center estuvo ligado al atraso en los trabajos del Contrato **N° 19/2014 "Refacción y remodelación del Edificio Tacuary"**, ya que la obra no presentaba un avance apropiado para la instalación de los equipos, considerando que el edificio aún se carece de elementos tales como "ventanas", las cuales protegen el interior del edificio de los agentes atmosféricos, alimañas, etc. Por lo que se imposibilitó la colocación de los equipos en esas condiciones.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4 FISCALIZACION

Se remite el Convenio Específico N° 03 entre el Consejo de la Magistratura y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, los cuales convienen en celebrar un convenio específico interinstitucional en fecha 12/02/2016, que tiene por objeto efectivizar la cooperación entre las partes con vistas a realizar los Servicios de "Fiscalización – Supervisión de Obras – Asesoría Técnica del montaje y puesta en marcha del Data Center en la Obra del Edifico Tacuary" por parte de la FI-UNA para EL CONSEJO.

- En la Cláusula Cuarta se establecen las funciones de la Fiscalización: *Verificación del diseño y de los métodos de montaje y Funcionamiento del Data Center.*
- *Seguimiento y control del avance de las Obras.*
- *Control de calidad.*
- *Seguridad del Montaje y Puesta en Funcionamiento.*
- *Elaboración de informes.*

En la sub clausula 4.1.1 se menciona *"Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas" en la EE.TT. se establece que la Contratista debía "Suministrar una explicación detallada de cómo el oferente integrará todos los componentes del sistema de cableado estructurado*", sin embargo no se observa la solicitud de dicha documentación por parte de la fiscalización a fin de verificar y detectar los posibles errores u omisiones.

En la Sub Cláusula 4.1.2 en el punto N° 5 se establece *"Registrar en el Libro de Obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el contratista de Obra para el mejor desarrollo de la obra",* no fue remitido el libro de obra correspondiente.

En el punto N° 8 de la sub clausula 4.1.2 se establece *"Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo",* la Contratista solicita retirar equipamientos del sitio de obra una vez comunicada la suspensión temporal de los trabajos, sin embargo no se cuenta con un informe por parte de la fiscalización respecto a los equipos que fueron suministrados antes de la suspensión temporal a fin de determinar el grado de avance del contrato hasta esa fecha.

En la Sub Cláusula 4.1.5 se establece "Informar mensualmente al Consejo a través del Coordinador designado, sobre el avance de la obra y los problemas que pudieran haber surgido en la ejecución del proyecto", no se visualiza informe alguno expedido por la fiscalización.

En la Cláusula Quinta se detallan los requerimientos de recursos humanos necesarios para el equipo de trabajo:

Por una parte los Coordinadores un jefe de Fiscalización por parte de la FI-UNA y un Director de Obra por parte del Consejo de la Magistratura; y por otra el Personal Técnico para la Fiscalización, el equipo será conformado por un Fiscal Principal (Fiscal de Obras) y asistentes técnicos.

En la Cláusula Novena, se nombra como coordinadores por parte de la FI-UNA al Ing. Luis Cardozo y por parte del Consejo de la Magistratura al Arq. Francisco Campos.

No se tiene a la vista la designación del Fiscal de Obras y los asistentes técnicos por

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

parte de la FI-UNA.

En la cláusula Decimo Primera se establece el pago de Gs 174.732.794 a la Fiscalización por parte del Consejo de la Magistratura, sin embargo considerando que el contrato N° 11/2015 permaneció con suspensión temporal desde Agosto del 2016, se desconoce el estado del convenio y los pagos que fueran realizados en concepto de fiscalización, ya que no fueron remitidas las facturas y recibos expedidos por la FI-UNA en concepto de pago por los servicios de Fiscalización.

En el Convenio Específico N° 03 celebrado entre la FI-UNA y el Consejo de la Magistratura no se establece cómo se realizaría el pago a los profesionales citados en la Cláusula Quinta. Tampoco se cuenta con la documentación (Facturas, Recibos, Planillas de IPS, Contrato de prestación de servicios profesionales) por la cual se vincula a los profesionales designados a las tareas de Fiscalización con la FI-UNA.

No se cuenta con todas las documentaciones que la Fiscalización debió presentar a la Contratante, a pesar de que el contrato de data center ha tenido apenas un pequeño avance, en el marco del convenio específico N° 3.-

2.5 CERTIFICACIONES

No se visualizan certificaciones debido a la forma de pago establecida en las C.E.C., se menciona que la forma de pago del contrato será:

- Del 28% en concepto de anticipo presentada la garantía de anticipo y factura correspondiente.
- Del 72% posterior a la recepción final de los trabajos con la conformidad de la Dirección de Obras y la Dirección de informática de la Institución.

Debido a la suspensión temporal de los trabajos el suministro quedó interrumpido, solicitando el Contratista el retiro de los equipamientos instalados hasta entonces, por falta de condiciones para el almacenamiento (humedad, alimañas, etc.) en el sitio de obras durante el periodo de paralización.

Por nota[5] de fecha 14/12/2016 la Contratante solicita a la Contratista un informe escrito detallando los trabajos realizados hasta la fecha.

No se visualiza el informe solicitado así como un informe expedido por parte de la fiscalización en donde se mencione el avance y los equipos entregados antes de ser retirados del sitio de obra.

2.6 PAGOS EFECTUADOS

El monto del contrato es de Gs 3.494.655.877, según las C.E.C. se prevé el pago del 28% (Gs 978.503.646) correspondiente al Anticipo.

Los pagos realizados a la Contratista se encuentran registrados en el SICP y de acuerdo a la documentación remitida por la Contratante se ha efectuado una planilla a fin de verificar si se han realizado correctamente o no las retenciones correspondientes.

Al respecto en cuanto a retenciones de IVA, Renta y Art. 41 de la Ley 2051/03 están

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

correctamente calculadas.

Monto de Contrato						3.494.655.877	Anticipo (28%)	978.503.646
Certificación	Nro de factura	Monto de factura	Retención IVA	Retención Renta	Retención 0,4 %	Monto depositado	Fecha de deposito	Solicitud de transferencia
Anticipo	001-001-0000005	300.000.000	8.181.818	5.454.545	1.069.091	285.294.546	29/12/2015	165741
Anticipo	001-001-0000004	500.000.000	13.636.364	9.090.909	1.781.818	475.490.909	29/12/2015	165745
Anticipo	001-001-0000003	178.503.646	4.868.281	3.245.521	636.122	169.753.722	29/12/2015	165734
		978.503.646				930.539.177		

No fueron remitidas las facturas correspondientes al pago en concepto de Fiscalización, establecidas en el Convenio Específico N° 03.

2.7 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecen que la contratante otorgará un anticipo correspondiente al 28% del monto total del contrato; previa entrega por parte del Contratista de una póliza de garantía por el 100% del monto y la factura legal correspondiente.

Se remite copia de póliza de garantía de anticipo N° 59.1510.0000033.0000, con fecha de emisión del 15/12/2015, vigencia desde 09/12/2015 hasta el 31/01/2017 por un monto de Gs 978.503.646. No se cuenta con el endoso correspondiente a la póliza de garantía de anticipo con una cobertura a partir del 01/02/2017 hasta la fecha, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra con suspensión temporal y la contratista aún no ha amortizado el anticipo.

Según lo establecido en el Contrato el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento será del 10% del valor total del contrato. Fue remitida la copia de la póliza de garantía de caución N° 59.1510.0000227.0000, con fecha de emisión del 15/12/2015, vigencia desde 09/12/2015 hasta el 31/01/2017 por un monto de Gs 349.465.588.-

Las pólizas remitidas cubren el monto previsto en el contrato, sin embargo a la fecha se encuentran vencidas y no se visualiza endosos de las mismas.

Se observa reiteradas notas de la Contratante en las que se solicita a la Contratista la extensión del plazo de las pólizas que se hallan vencidas desde fecha 31/01/2017. Recordando que la Contratista ha recibido el monto de Gs 978.503.646 en concepto de Anticipo.

2.8 VIGENCIA DEL CONTRATO

En el contrato se lee que la vigencia del mismo es desde la firma 09/12/2015 hasta el **31/12/2016**. Al respecto no se cuenta con adenda por medio de la cual se amplíe el plazo de vigencia del contrato.

En fecha 11/08/2016 se comunica a la Contratista la "Suspensión temporal" de las tareas, las cuales no han sido reanudadas hasta la fecha debido a la situación presupuestaria del Consejo de la Magistratura.

Sin embargo, la Contratista ha recibido el pago correspondiente al Anticipo 28% (Gs. 978.503.646), el cual no ha sido devuelto y tampoco se ha endosado las pólizas contractuales.

3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación al contrato ***"Adquisición de equipos y montaje de Data Center"*** se ha podido constatar que los trabajos de montaje se encuentran suspendidos de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

1. No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico tales como: ensayos, pruebas y certificaciones mencionadas más arriba en el Ítem de INTRODUCCIÓN.
2. No se tiene a la vista Orden de inicio, por lo tanto no se puede determinar la fecha de inicio del plazo de entregas de los bienes.
3. No se tiene a la vista el acto administrativo expedido por la máxima autoridad de la Contratante por la cual se resuelve la suspensión temporal del plazo contractual.
4. No se cuenta con adenda por medio de la cual se amplíe el plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la misma ha fenecido en fecha 31/12/2016.
5. No se cuenta con nota/s de remisión/es de la entrega de los equipos a la Contratante, sin embargo se tiene a la vista una nota, de fecha 17/08/2016, en la que se solicita el retiro de equipos del sitio de obra. Tampoco se cuenta con algún tipo de documentos como acta por medio del cual la contratista haya retirado los equipos del sitio de obra.
6. No se menciona el profesional a cargo del diseño de los planos publicados.
7. Según las EE.TT. la Contratista debió *"Suministrar una explicación detallada de cómo el oferente integrará todos los componentes del sistema de cableado estructurado"*, sin embargo no se visualiza la memoria técnica, tampoco se observa nota de la fiscalización en la cual se solicite la memoria técnica.
8. Al momento de la verificación in situ no se visualizó la colación del piso elevado y los artefactos de iluminación tipo LED en el interior del área destinado a Data Center ubicado en el 4to piso del Edificio Tacuary.
9. No se visualiza el plano de instalación eléctrica correspondiente al Data Center.
10. No se identifica el fabricante del piso técnico a ser colocado a fin de verificar las certificaciones -ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 o similar- del fabricante según lo establecido en las EE.TT.
11. No se visualiza los certificados de fabricante de las puertas corta fuego colocadas a fin de constatar que las mismas fueron construidas conforme a la EE.TT.
12. En el plano de PCI no se encuentra señalizado el sistema de extinción automática con FM-200.
13. No se visualiza el certificado de "Entrenamiento para el diseño, cálculo y la instalación de sistemas de Detección, alarma y extinción de Incendios" solicitado en las EE.TT.
14. Se constató una diferencia entre la cantidad de cámaras de seguridad ubicadas en los planos publicados en el SICP y las cantidades establecidas en las EE.TT.
15. No se tiene a la vista planos acerca de la ubicación del grupo generador.
16. En el punto N° 5 de la Sub Cláusula 4.1.2. del Convenio Específico N° 03 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece *"Registrar en el Libro de Obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el contratista de Obra para el mejor desarrollo de la obra"*, no se cuenta con el libro de obra correspondiente.
17. En el punto N° 8 de la sub clausula 4.1.2 del Convenio Específico N° 03 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece *"Evaluar periódicamente el grado*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de cumplimiento de los programas de trabajo", no se cuenta con un informe por parte de la fiscalización respecto a los equipos que fueron suministrados antes de la suspensión temporal a fin de determinar el grado de avance del contrato hasta esa fecha.

18. En la Sub Cláusula 4.1.5. del Convenio Específico N° 3 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece "Informar mensualmente al Consejo a través del Coordinador designado, sobre el avance de la obra y los problemas que pudieran haber surgido en la ejecución del proyecto", sin embargo no se visualiza informe alguno expedido por la fiscalización.
19. No se tiene a la vista la designación del Fiscal de Obras y los asistentes técnicos por parte de la FI-UNA.
20. En el Convenio Específico N° 03 celebrado entre la FI-UNA y el Consejo de la Magistratura no se establece cómo se realizaría el pago a los profesionales citados en la Cláusula Quinta, tampoco se cuenta con documentación tales como (Facturas, Recibos, Planillas de IPS, Contrato de prestación de servicios profesionales) que los vincule con la Institución.
21. No se cuenta con todas las documentaciones que la Fiscalización debió presentar a la Contratante, a pesar de que el contrato de data center ha tenido apenas un pequeño avance, en el marco del convenio específico N° 3, por lo que la falta de los mismo podría constituirse en incumplimiento de dicho convenio por parte de la FI-UNA y por lo tanto pasible de la aplicación de la cláusula décimo novena de aquel que es la "**rescisión**".
22. Se desconoce el estado del convenio y los pagos que fueran realizados en concepto de fiscalización, ya que no fueron remitidas las facturas y recibos expedidos por la FI-UNA en concepto de pago por los servicios de Fiscalización según Convenio Específico N° 03.
23. No se visualiza endosos de las pólizas N° 59.1510.0000033.0000 y N° 59.1510.0000227.0000, las mismas se encuentran vencidas.

4 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la contratante **Consejo de la Magistratura**, al contratista **Consorcio Parasur S.A. – Technoma S.A.C.I.** y a la fiscalización - **Facultad de Ingeniería – UNA** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP
Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En Anexo II Acta de Verificación in situ N° 665/2018.

ANEXO I – REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fig. N° 01. Área correspondiente a Data Center ubicado en el 4to piso del Edificio

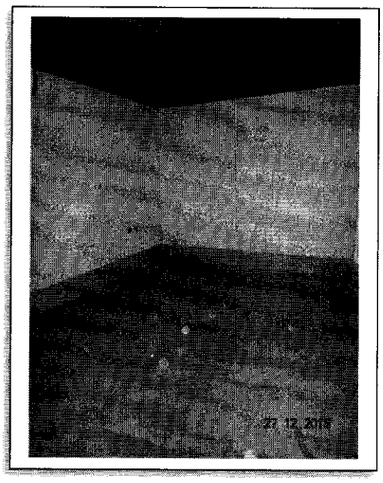

Fig. N° 02. No fueron colocados los artefactos de iluminación tipo LED así como el piso técnico.

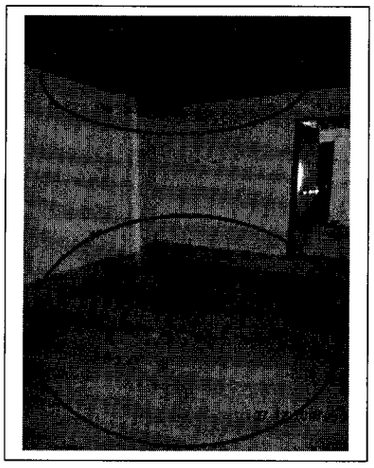

Fig. N° 03. Puerta corta fuego colocada en acceso a Data Center.

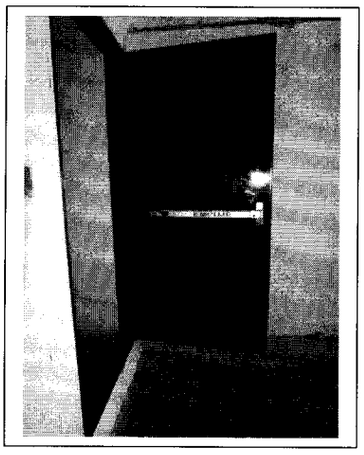

Fig. N° 04. Plano de PCI remitido por la contratante. No se visualiza plano correspondiente al sistema de extinción automática con FM-200.

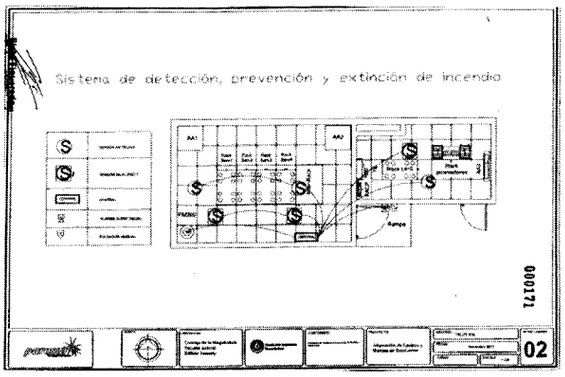

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000665

En la Ciudad de Asunción, a los 17 Dia/s del mes de Diciembre de 20 19, siendo las 09 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Joana Dominguez y Julio Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tamary c/ Blas Garay – Edificio Tamary a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Equipos y montaje de Data Center con ID Nº 299305 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Consejo de la Magistratura, y la firma Consorcio Porasur SA – Technoma SACI, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Silvio E. Estigarribia	Director	Consejo de la Magistratura
Abg. Reynaldo Martin Sannemann M.	Director	Consejo de la Magistratura
Lic. Abg. Adelheid M. Humpimaier H.	Directora	Consejo de la Magistratura

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación In Situ en el lugar mencionado mas arriba, para acceder a dicho lugar el Consejo de la Magistratura contrato un cerrajero para abrir las dos puertas, ya que la llave de la misma estaba en manos del Consorcio Porasur SA – Technoma SACI. Se tomaron mediciones del recinto y fotografías de lo observado
Sin nos que agregar, firmaron de acuerdo los presentes

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Abg. Silvio Eduardo Estigarribia
Director Gral. Administrativo y Financiero
Consejo de la Magistratura

Lic. Abg. Adelheid M. Humpimaier H.
Directora Auditoría Interna Institucional
Consejo de la Magistratura

Abg. Reynaldo Martin Sannemann M.
Director Administrativo
Consejo de la Magistratura

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 44/2019.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 28/2019.			
FECHA	25/07/2019.		
REFERENCIA	**LPN N° 02/15 "Adquisición de equipos y montaje de Data Center"**	**ID N°**	299395/15.
FORMULARIO N°	79/2018.	**FECHA**	08/11/2018.
EXPTE.	3.916/19.	**FECHA**	23/05/2019.
CONTRATANTE	Consejo de la Magistratura.		
CONTRATISTA	Consorcio Parasur S.A. – Technoma S.A.C.I.		
FISCALIZACION	Ing. Luis Cardozo/ – Facultad de Ingeniería - UNA. Arq. Francisco Campos Martínez –Consejo de la Magistratura.		
CONTRATO N° 11/2015	**FECHA** 09/12/2015.	**ACTA DE INICIO**	05/04/2016.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 27/07/2015.	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante **Consejo de la Magistratura**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 3.916/19 en fecha 23 de mayo de 2019, con relación a la obra **"Adquisición de equipos y montaje de Data Center"**, conteniendo 28 fojas.

Por nota DNCP/DVC Nº 71/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 28/2019, recibido por la Contratante en fecha 06 de mayo de 2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 72/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 28/2019, recibido por la Contratista en fecha 06 de mayo de 2019.

Por nota de la Contratista de fecha 7 de mayo de 2019, ingresada como Exp. Nº 3.631/2019 en fecha 08 de mayo de 2019, se solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC Nº 82/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, recibida por la Contratista en la misma fecha, se concede la prórroga solicitada.

Por nota de la Contratante de fecha 13 de mayo de 2019, ingresada como Exp. Nº 3.739/2019 en la misma fecha, se solicita una prórroga de 3 (tres) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC Nº 83/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, recibida por la Contratante en fecha 17 de mayo de 2019, se concede la prórroga solicitada.

Por nota de la Contratista de fecha 21 de mayo de 2019, ingresada como Exp. Nº 3.872/2019 en la misma fecha, se solicita una nueva prórroga de 5 (cinco) días hábiles para presentación de los documentos solicitados.

Por nota DNCP/DVC Nº 88 de fecha 22 de mayo de 2019, recibida por la Contratista en fecha 25 de mayo de 2019, se concede la prórroga solicitada.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargo por parte de la Contratista, se realiza el presente informe técnico en base al descargo presentado por la

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Contratante, recepcionado en fecha 23 de mayo de 2019 como Exp. N° 3.916/19, y las conclusiones arribadas en el ITV N° 28/2019.

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 28/2019.

1. No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico tales como: ensayos, pruebas y certificaciones mencionadas más arriba en el Ítem de INTRODUCCIÓN.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En nuestra nota D.G.A.F. N° 82/2018 de fecha 27/11/2018 y recepcionada en la DNCP en fecha 27/11/2018 en contestación a la nota de DNCP/DVC N° 571/2018 de fecha 12/11/2018 en la que solicitaron 42 ítems, documentos foliados y autenticados, que fueron remitidos en tres biblioratos.*

En dicha nota *se había contestado lo siguiente:*

Ítem 7. Certificado de laboratorios independientes que garanticen el cumplimiento del cable UTP con las normas de seguridad contra incendios. ***"Ver en CD N°2 el catalogo del producto ofertado. Bibliorato N°1".***

Ítem 9. Certificado de calibración de equipos de pruebas y certificación del sistema de cableado estructurado. ***El PBC, EE.TT. pág. 17 establece... "tras la completa instalación del sistema y la correspondiente inspección, se proporcionará al Consejo de la Magistratura un Certificado numerado de la empresa fabricante, registrando la instalación con información sobre la estructura de dicha garantía". Ver adjunto impreso foja N° 27 Bibliorato N°1.***

Ítem 23. Resultados de los ensayos de la UPS: ***"una vez concluida la instalación y el montaje del Data Center se procederá a las pruebas respectivas, conforme al PBC""***.

La Contratante en su descargo hace referencia al CD Nº 2, sin embargo no se identifica el archivo o foja correspondiente al documento "*Certificado de laboratorios independientes que garanticen el cumplimiento del cable UTP con las normas de seguridad contra incendios".*

Tanto el "*Certificado de calibración de equipos de pruebas y certificación del sistema de cableado estructurado"* como los *"Resultados de los ensayos de la UPS"* requieren la instalación completa del sistema, al encontrarse el contrato con suspensión temporal los mismo no fueron concluidos, por lo que no se remite la documentación solicitada.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 01.

2. No se tiene a la vista Orden de inicio, por lo tanto, no se puede determinar la fecha de inicio del plazo de entrega de los bienes.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Ver en Bibliorato adjunto a la presente la orden de inicio de fecha 04/04/2016, foja N°06".*

Se observa a fojas 06 del descargo remitido, la orden de inicio de trabajos de fecha 04 de abril de 2016, recepcionada por la Contratista en fecha 05 de abril de 2016.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 02.

3. No se tiene a la vista el acto administrativo expedido por la máxima autoridad de la Contratante por la cual se resuelve la suspensión temporal del plazo contractual.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Ver en Bibliorato adjunto a la presente, la resolución CM/DUOC/N°8.1/2016, foja N° 07".*

Arq. Paola O. [illegible]nsky
Verificador [illegible]ico
DVC - DNCP

A fojas 07 del expediente remitido por la contratante se observa la Resolución CM/DUOC/N°8.1/2.016 de fecha 11 de agosto de 2016, en la cual se resuelve suspender temporalmente la ejecución de las tareas inherentes a lo contratado y el plazo respectivo del Contrato de referencia, hasta no obtener fondos para financiar la adquisición.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 03.

4. No se cuenta con adenda por medio de la cual se amplíe el plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la misma ha fenecido en fecha 31/12/2016.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se cuenta con la Adenda".*

La Contratante manifiesta que no cuenta con Adenda respecto a la ampliación de vigencia del contrato, el cual a la fecha se encuentra fenecido; cabe destacar que la contratista ha recibido el pago del anticipo (28% de monto del contrato).

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04.

5. No se cuenta con nota/s de remisión/es de la entrega de los equipos a la Contratante, sin embargo se tiene a la vista una nota de fecha 17/08/2016, en la que se solicita el retiro de equipos del sitio de obra. Tampoco se cuenta con algún tipo de documento como un acta, por medio del cual la contratista haya retirado los equipos del sitio de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se cuenta con las notas de referencia. Se adjunta la nota de la Contratista de fecha 17/08/2016, al pie de la misma nota de solicitud de retiro, se visualiza el Visto Bueno del Director de Obra Arq. Francisco Campos, y del Fiscalizador de la Obra por parte de la FIUNA Ing. Juan Carlos Arhens. Ver en Bibliorato adjunto a la presente, foja N° 08, 09 y 10".*

Con su nota de descargo la Contratista adjunta una planilla en donde se listan los equipos y materiales a ser retirados de manera a resguardar los mismos, las hojas se encuentran firmadas y con el V°B° del Director de Obra Arq. Francisco Campos Martínez; sin embargo, no existe documento o acta en la cual consten los equipos y/o materiales que fueron efectivamente entregados a la Contratante, tampoco se remite nota o acta por la cual se autoriza fehacientemente a la Contratista a realizar el retiro de lo solicitado con el acompañamiento adecuado por parte de la Contratante.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05.

6. No se menciona el profesional a cargo del diseño de los planos publicados.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Ver en Bibliorato adjunto a la presente, foja N° 11, 12, 13 y 14, En Convenio Específico en el Marco de la Auditoria Técnica del Edificio Tacuary del Consejo de la Magistratura, suscripto entre el Consejo de la Magistratura y la Facultad de Ingeniera de la Universidad Nacional de Asunción... "Clausula Primera, inciso D. Proyecto Eléctrico y de señales Débiles, se puede leer en el detalle de su ALCANCE "Data Center: Proyecto, especificaciones técnicas, detalles constructivos"".*

En el convenio remitido no se menciona quien es el responsable de realizar las proyecciones, y los planos no se encuentran firmados ni se menciona el nombre del profesional proyectista.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06.

7. Según las EE.TT. la Contratista debió *"Suministrar una explicación detallada de cómo el oferente integrará todos los componentes del sistema de cableado estructurado",*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

sin embargo no se visualiza la memoria técnica, tampoco se observa nota de la fiscalización en la cual se solicite la memoria técnica.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En nuestra nota D.G.A.F. N° 82/2018 de fecha 27/11/2018 y recepcionada en la DNCP en fecha 27/11/2018 en contestación a la nota de DNCP/DVC N°571/2018 de fecha 12/11/2018 en la que solicitaron 42 ítems, documentos foliados y autenticados, que fueron remitidos en tres biblioratos.*

Ítem 3. Memoria Técnica del cableado estructurado. ***"Ver desde foja N°10 a foja N°22. Bibliorato N°1"***

Así mismo, se adjunta copia de la oferta presentada por la contratista, pagina N°168 y 169. Ver en bibliorato adjunto a la presente foja N° 15 y 16."

A fojas 10 al 22 del Exp Nº 8.373/2018 se remite la memoria técnica del cableado estructurado incluido en el PBC del llamado, sin embargo no se remite el que debió ser elaborado por la Contratista. A fojas 15 y 16 del Exp. Nº 3.916/2019 se encuentra un cronograma de ejecución de trabajos, el cual no corresponde a la documentación solicitada en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07.

8. Al momento de la verificación in situ no se visualizó la colación del piso elevado y los artefactos de iluminación tipo LED en el interior del área destinado a Data Center ubicado en el 4to piso del Edificio Tacuary.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No obra en nuestros archivos documentos que certifique la colocación de los puntos referenciados en el párrafo anterior".*

La Contratante no cuenta con registros acerca de la colocación de piso elevado y artefactos de iluminación, por lo tanto, no se habría dado tal avance en la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 08.

9. No se visualiza el plano de instalación eléctrica correspondiente al Data Center.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En nuestra nota D.G.A.F. N° 82/2018 de fecha 27/11/2018 y recepcionada en la DNCP en fecha 27/11/2018 en contestación a la nota de DNCP/DVC N°571/2018 de fecha 12/11/2018 en la que solicitaron 42 ítems, documentos foliados y autenticados, que fueron remitidos en tres biblioratos.*

Ítem 18 y 19. Plano ejecutivos del Data Center y del sistema PCI. ***"Ver en CD N° 1 adjunto, remitirse al ítem 4".***

En las Especificaciones Técnicas no se especifica el requerimiento del Plano de Instalación Eléctrica. En la oferta de la Contratista, pagina 171 se visualiza el Plano del Sistema de Extinción de Incendios. Asimismo, se adjunta el plano N° EL 15 y 16 del Esquema Eléctrico del cuarto piso del edificio Tacuary donde se deberá montar el Data Center. Ver en Bibliorato adjunto a la presente. Foja N° 17, 18 y 19".

La Contratante menciona que en las especificaciones técnicas no se señala el requerimiento de un plano de instalación eléctrica; no obstante, es a través de esta documentación la manera de representar los artefactos eléctricos (ubicación, cantidades), dispositivos de seguridad, tableros seccionales, conexión con la unidad autónoma para luz de emergencia, etc.; los cuales debían ser suministrados por el Contratista según el punto *"Iluminación de Data Center"* incluido dentro del Ítem Nº 1 del contrato de *"Obras y trabajos de Infraestructura".*

Si bien se remite el plano de instalación eléctrica del 4to Piso del Edificio Tacuary donde será montado el Data Center, el mismo no se encuentra acorde con lo planteado en las especificaciones técnicas del presente llamado.

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 09.

10. No se identifica el fabricante del piso técnico a ser colocado a fin de verificar las certificaciones -ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 o similar- del fabricante según lo establecido en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En nuestra nota D.G.A.F. N° 82/2018 de fecha 27/11/2018 y recepcionada en la DNCP en fecha 27/11/2018 en contestación a la nota de DNCP/DVC N°571/2018 de fecha 12/11/2018 en la que solicitaron 42 ítems, documentos foliados y autenticados, que fueron remitidos en tres biblioratos.*

Ítem 7, 16 y 26. Certificaciones ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 u otras certificaciones similares del fabricante del piso elevado. ***"Ver en CD N° 2 el catalogo del producto ofertado. Bibliorato N°1".*** *El PBC expresa... "El fabricante del piso elevado deberá cumplir con las certificaciones ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 u otras certificaciones similares". No obra en nuestros archivos el documento especificado".*

La Contratante afirma no contar con la documentación referente al piso elevado a ser colocado por la Contratista, por lo que no se puede determinar el fabricante y si este cumple con las certificaciones solicitadas en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10.

11. No se visualizan los certificados de fabricante de las puertas corta fuego colocadas, a fin de constatar que las mismas fueron construidas conforme a la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se cuenta con los certificados del fabricante".*

No fue remitido certificado del fabricante a fin de verificar el cumplimiento de las puertas corta fuego.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11.

12. En el plano de PCI no se encuentra señalizado el sistema de extinción automática con FM-200.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En la oferta presentada por la Contratista, paginas N° 167 y 171 se encuentran señalizadas el sistema de extinción automática con FM-200. Ver en bibliorato adjunto a la presente, foja N° 20 y 21".*

En el plano remitido no se observa la distribución del sistema de extinción FM-200. En el lado izquierdo del plano se observa "FM-200", por lo cual se puede inferir que es donde estaría colocado el extintor/tanque, pero no se observa la distribución del mismo en planta a través de las cañerías.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12.

13. No se visualiza el certificado de *"Entrenamiento para el diseño, cálculo y la instalación de sistemas de Detección, alarma y extinción de Incendios"* solicitado en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copias de Certificados presentados en su oferta por la Contratista, Paginas N° 391, 392 y 393. Ver en Bibliorato adjunto a la presente, foja N° 22, 23 y 24".*

Se remite la documentación del certificado de entrenamiento solicitado vigente (a fecha de presentación de la oferta) para el diseño, cálculo y la instalación del sistema *"Clean Agent*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Systems int'l", entre los que se encuentra el sistema de extinción por FM-200.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 13.

14. Se constató una diferencia entre la cantidad de cámaras de seguridad ubicadas en los planos publicados en el SICP y las cantidades establecidas en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En las EE.TT. del PBC del llamado de referencia, pagina 30, se encuentra un desglose y ubicación de las cámaras de seguridad".*

Como se ha mencionado en el ITV N° 28/2019 no coincide la cantidad de cámaras a ser instaladas, de acuerdo al plano se observan 23 (veinte y tres) y en las EE.TT. se establece que serán colocados un total de 38 (treinta y ocho) cámaras; además no se puede determinar lo presupuestado por el Contratista teniendo en cuenta que lo ofertado es por un "Global".

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14.

15. No se tiene a la vista planos acerca de la ubicación del grupo generador.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se cuenta con los planos".*

La Contratante menciona en su descargo que no cuenta con planos para la ubicación del grupo generador, por lo tanto la Contratista no tendría una guía a seguir al momento de instalar dicho equipo.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15.

16. En el punto N° 5 de la Sub Cláusula 4.1.2. del Convenio Específico N° 03 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece *"Registrar en el Libro de Obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el contratista de Obra para el mejor desarrollo de la obra",* no se cuenta con el libro de obra correspondiente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No obra en nuestros archivos el documento mencionado precedentemente".*

La Contratante menciona en su descargo que no cuenta con el libro de obra, en el cual deberían constar los acontecimientos relevantes de la obra.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16.

17. En el punto N° 8 de la sub clausula 4.1.2 del Convenio Específico N° 03 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece *"Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo"*, no se cuenta con un informe por parte de la fiscalización respecto a los equipos que fueron suministrados antes de la suspensión temporal a fin de determinar el grado de avance del contrato hasta esa fecha.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El informe mencionado precedentemente no ha sido remitido por la fiscalizadora (FI-UNA)".*

Teniendo en cuenta la orden de inicio de fecha 05 de abril de 2016 y la orden de suspensión temporal de fecha 11 de agosto de 2016, la Fiscalizadora ya debió emitir su informe de evaluación de avance de obra y cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17.

18. En la Sub Cláusula 4.1.5. del Convenio Específico N° 3 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y la FI-UNA se establece *"Informar mensualmente al Consejo a través del Coordinador designado, sobre el avance de la obra y los problemas que pudieran*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

***haber surgido en la ejecución del proyecto"*, sin embargo no se visualiza informe alguno expedido por la fiscalización.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No obra en nuestros archivos los informes referenciados precedentemente. Los mismos no fueron entregados por el coordinador de la obra Arquitecto Francisco Campos".*

No se remite el informe mensual establecido en el Convenio Específico, siendo que ya se debería haber emitido al menos 4 (cuatro) informes considerando la orden de inicio y la orden se suspensión temporal.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18.

19. No se tiene a la vista la designación del Fiscal de Obras y los asistentes técnicos por parte de la FI-UNA.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta nota de la FIUNA de fecha 14 de marzo del 2016 en la que la FIUNA comunica la designación del Ing. Juan Carlos Arhens como Jefe de Fiscalización, en reemplazo del Ing. Luis Cardozo. Ver bibliorato foja N° 25".*

La Contratante remite la nota designación del Jefe de Fiscalización, sin embargo, el contrato menciona que las actividades de fiscalización serán desarrolladas por funcionarios dependientes y personal contratado por la FIUNA, no se remite nota de designaciones ni cargos del equipo de fiscalización dependiente del Jefe de Fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19.

20. En el Convenio Específico N° 03 celebrado entre la FI-UNA y el Consejo de la Magistratura no se establece cómo se realizaría el pago a los profesionales citados en la Cláusula Quinta, tampoco se cuenta con documentación tales como Facturas, Recibos, Planillas de IPS, Contrato de prestación de servicios profesionales que los vincule con la Institución.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El convenio Específico N° 03 fue celebrado entre dos instituciones, la FI-UNA y el Consejo de la Magistratura, por lo que el pago en concepto de Anticipo fue realizado a la Facultad de Ingeniería – FIUNA. (Los documentos de respaldo como ser Solicitud de pago, recibo de Dinero, y Comprobante de pago, estos son los presentados en el ítem N° 22)".*

Se observa la nota de solicitud de pago de anticipo de G 52.000.000 (cincuenta y dos millones), comprobante de pago y recibo de dinero de la Facultad de Ingeniería, sin embargo, no se remite documentos en los cuales se establezcan los pagos para cada personal del equipo de fiscalización de acuerdo a los cargos que ocupan los mismos (designación que no se ha remitido a esta dirección).

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20.

21. No se cuenta con todas las documentaciones que la Fiscalización debió presentar a la Contratante, a pesar de que el contrato de data center ha tenido apenas un pequeño avance, en el marco del convenio específico N° 3, por lo que la falta de los mismo podría constituirse en incumplimiento de dicho convenio por parte de la FI-UNA y por lo tanto pasible de la aplicación de la cláusula décimo novena de aquel que es la "rescisión".

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se cuenta con los mismos, dado que no fueron entregados por el Coordinador de la obra Arquitecto Francisco Campos".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona que no cuentan con los documentos que debieron ser entregados por la Fiscalización de FIUNA, por lo que la Fiscalizadora estaría incumpliendo el Convenio firmado, más aun teniendo en cuenta que la obra ya contaba con más de 4 (cuatro) meses de ejecución hasta la orden de suspensión temporal.

Entre las documentaciones se citan por ejemplo, registro de libro de obras, participación en las certificaciones de obra informando sobre la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados como sobre la legalidad y exactitud del certificado presentado para el pago, informar mensualmente al Consejo sobre el avance y problemas que pudieran surgir, expedir certificados de aceptación de los equipos, materiales y obras acorde a los establecido en el llamado, entre otras tantas que se mencionan en el Convenio Firmado Cláusula Cuarta Términos de Referencia.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 21.

22. Se desconoce el estado del convenio y los pagos que fueran realizados en concepto de fiscalización, ya que no fueron remitidas las facturas y recibos expedidos por la FI-UNA en concepto de pago por los servicios de Fiscalización según Convenio Específico N° 03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta nota de la FI-UNA de fecha 18 de noviembre del 2016 en la que solicitan el pago del adelanto de Gs. 52.000.0000. (Guaraníes: cincuenta y dos millones) para la fiscalización – supervisión de Obras y Asesoría Técnica del Montaje y Puesta en marcha del Data Center. Se adjunta comprobante de pago N° 557 mes de diciembre año 2016, y el recibo de dinero N° 0519817 fecha 22 de febrero del año 2017, de la FIUNA. Ver Bibliorato foja N° 26, 27 y 28".*

La Contratante remite los documentos mencionados en su descargo. La firma del Convenio Específico se dio en fecha 12 de febrero de 2016, la orden de inicio en fecha 05 de abril de 2016 y la suspensión temporal de la obra en fecha 11 de agosto de 2016; sin embargo recién en fecha 22 de noviembre de 2016 la Fiscalizadora solicita el adelanto de G 52.000.000 (cincuenta y dos millones), 3 (tres) meses después de la suspensión de los trabajos.

No se justifica el pago de dicha solicitud teniendo en cuenta que no cumple con lo establecido en el Convenio de acuerdo a la Cláusula Cuarta *"4.1 Funciones de la Fiscalización de la Obra"*, no se cuenta con informe mensual, documento de recepción de los equipos y materiales, ni certificados de los mismos con la aprobación de cumplimiento con las EE.TT. y el PBC, entre otros.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22.

23. No se visualiza endosos de las pólizas N° 59.1510.0000033.0000 y N° 59.1510.0000227.0000, las mismas se encuentran vencidas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No existen los endosos".*

La Contratante manifiesta de que no existen endosos correspondientes a la Póliza de Garantía de anticipo y la Pólizas de Fiel Cumplimiento de contrato, ambas se encuentran vencidas a la fecha.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 23.

3- CONCLUSIONES

Del análisis del descargo remitido por la Contratante, con relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 28/2019 elaborado en el marco de la verificación del llamado para **"Adquisición de equipos y montaje de Data Center"**, y luego de examinadas las documentaciones remitidas y considerados los argumentos, se levantan las conclusiones 2; 3; 8

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

y 13; y se **mantienen** las conclusiones 1; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23 del referido informe técnico.

4- RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Contratante que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, a realizar el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notas de remisión de la entrega de los equipos, ensayos/pruebas/certificaciones solicitados, planos ejecutivos, informes de fiscalización, libro de obra;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios (si correspondiere, según la naturaleza del contrato), si fuese preciso introducir modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03.
- la debida recepción de las pólizas de Garantías y Seguros, así como sus correspondientes endosos, de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC;
- la debida fiscalización de las obras durante toda su ejecución, acompañados de la documentación respaldatoria.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras adquiridos o contratados.

Además, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2.786/14 de fecha 25/09/2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2.786/14.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes – Consejo de la Magistratura y Consorcio Parasur S.A. – Technoma SACI, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 28/2019, y de la presente Evaluación ITV N° 44/2019 a la Facultad de Ingeniería de la UNA y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los fines pertinentes.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico